

CSI-F exige al Ministerio y CCAA la aplicación inmediata de la Ley 39/2015 en cuanto a permisos y licencias sujetos a días hábiles

El cambio afecta, especialmente, a los permisos por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de familiar y al de matrimonio



Este domingo, 2 de octubre, entró en vigor la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha Ley, en su Art. 30.2 establece con total claridad que los sábados se computarán como días inhábiles.

Hasta la fecha, muchas Gerencias Territoriales y algunas CCAA hacían una interpretación excesivamente restrictiva a la hora de computar como días hábiles los sábados cuando laboralmente no lo son. Esta actitud de la Administración ha supuesto una reducción del ejercicio de determinados permisos.

Así, los **días por fallecimiento o enfermedad grave de familiar** del art. 48. Letra a) *del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, deberán computarse excluyendo los domingos y festivos y, a partir de ahora, también los sábados.

Por otro lado, el artículo 30.1 de la Ley 39/2015 establece por defecto el cómputo de días como hábiles lo que afecta también al cómputo de permisos y licencias especialmente a la de **matrimonio** del mismo art. 48 del EBEP que **debe computarse en días hábiles**, excluyendo sábados, domingos y festivos, y no naturales como hasta ahora se solía hacer por la Administración.

Desde **CSIF** recordamos que, en relación con este permiso, el CGPJ reconoce para los Jueces el cómputo en días hábiles de este permiso desde hace varios años con lo que la aplicación al resto de personal de Justicia debería ser inmediata con más motivo.

CSIF recuerda que, este año hay dos días más de asuntos particulares al coincidir el 24 y el 31 de diciembre en sábado

En total son 8 los días, 6 del EBEP y 2 por este motivo contemplado en la Orden JUS/615/2012, de 1 de marzo, sobre cómputo anual de trabajo efectivo y calendario laboral en 2016 que, a este respecto dice lo siguiente.

“Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las Oficinas Judiciales y Fiscales y demás servicios de la Administración de Justicia, con excepción de los servicios de guardia. Cuando los citados días coincidan en festivo, sábado o día no laborable, se compensarán con dos días adicionales de permiso por asuntos propios. En el caso de que las necesidades del servicio impidiesen la cesación de la prestación durante esos días, se disfrutarán dos días por cada día trabajado, que habrán de disfrutarse necesariamente con anterioridad al quince de febrero del año siguiente, no siendo acumulables dichos días de compensación con las vacaciones anuales.”

Queda, y no nos olvidamos de este apartado, el reconocimiento de los 3 días adicionales que están pendientes de la modificación de la LOPJ según el acuerdo firmado por CSIF en diciembre de 2015